

En el año en forma de mandado en el Acuerdo que
concediéndose los testimonios que enbrexian lo que solo
que en la respectiva quintas, y para que con este lo ponga
por dilig. que primero en mula

Francisco Navia
Preside y Jefe

Acuerdo para el Repara-
miento de sal

En la villa de mula en veinte
y tres dias del mes de marzo mil se-
tecientos sesenta y siete años. En mer. los 5. D. N. P. Qui-
zo Camacho Barcia, y Fr. Sanchez Corrao Alcaldes
honorarios, D. Luis Salcedo de las Navas Rev. de carno
D. Diego de la Cruz de los Rios, D. Chiribol de las Navas
Sabido, Fernando, y Fran. Navia Peridone, Fran.
Munoz Crobar Taxado, y D. Pedro de Coy de la Navas
maior Capitulares del conde Juan y Rev. de la villa
de la villa por S.M. y un maior numero tanto en el
Cabildo como lo acordaron, con asistencia del Sr.
Abon de Gabaron Diputado de la corte y amission de
los 5. P. de la villa de la villa de la villa de la villa
y demas Capitulares dixeron que en atencion a que esta
villa tiene casa de carop de las Navas y noventa
fanegas de sal por el Sr. de la villa de la villa de la villa
a favor de la parte de la Navia por q. de los años
que el ultimo lo es el presente, y con la oblig. que esta
villa hizo de aportar sus pagas a los Navas estipulados
y en sus iguales terrios como hasta qui lo ha practicado
aparte cada fanega de veinte y quatro R. y con
deben aportar dos R. mas segun lo ultimamente
resuelto por S.M. en el Cap. tercio del Reglamento

